 Alcaldía de <b>La Unión Valle</b>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 1 DE 7
		CÓDIGO: PI-GC-FR-47
	MEMORANDO	VERSIÓN: 02
		FECHA DE EMISIÓN: 14/01/2025

La Unión Valle del Cauca, junio 10 de 2026

**PARA:** GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H – **Alcalde Municipal**

**DE:** JHON ROBERT MANZANO HINCAPIÉ – **Secretario de Gobierno.**

**Ref.:** Contrato de Prestación de Servicios No. PS-168-2026.

**Asunto:** Solicitud de autorización para adelantar todos los trámites y gestiones necesarias tendientes a suscribir Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato de la referencia, con el fin de realizar una adición al mismo.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitar autorización para adelantar los trámites y gestiones correspondientes para aumentar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. PS-168-2026, y de esta manera, realizar Otrosí Modificatorio al mismo de acuerdo a los siguientes:

#### **Fundamentos fácticos:**

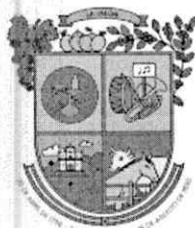
1. El proceso de selección objetiva de mínima cuantía No. MC-025-2026, que derivó en la celebración del contrato de la referencia, se adelantó para satisfacer la siguiente necesidad: *“La Administración Municipal de La Unión, Valle del Cauca, en cumplimiento de uno de los aspectos de su misión constitucional, debe contribuir con el fortalecimiento de la democracia mediante el apoyo a la organización de los procesos electorales y para el caso concreto, la promoción de la participación social con la expresión de la voluntad popular a través de mecanismos de participación ciudadana.*

*Es así como en la Constitución Política en su artículo 2 reza lo siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto).

(...)

*Por su parte, el Código Electoral – Decreto Ley 2241 de 1986 – en su artículo 2 establece que: “Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral (...)” (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto).*

 <p>Alcaldía de <b>La Unión Valle</b></p>	<p>MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3</p>	PÁGINA 2 DE 7
		CÓDIGO: PI-GC-FR-47
	<p>MEMORANDO</p>	VERSIÓN: 02
		FECHA DE EMISIÓN: 14/01/2025

*Colombia como Estado Social de Derecho en el marco de la Constitución Política de 1991 se instituye como una nación democrática y participativa, principios que se materializan directamente a través de la organización electoral e indirectamente por medio de las entidades nacionales y descentralizadas, que en un marco normativo de acción tienen el deber de coadyuvar en la labor electoral con realización de comités electorales que determinen la organización de los comicios en los municipios y departamentos, además de la obligación presupuestal determinada en el Decreto 3254 de 1963, artículo 46, numeral 1, que consagra lo siguiente: “Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:*

*(...).*

*Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados”. (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto).*

*Como es de amplio conocimiento, en la presente vigencia se llevará a cabo el proceso electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2026-2030. De acuerdo con el calendario electoral fijado por la Registraduría, el día 31 de mayo se llevarán a cabo los comicios (primera vuelta).*

*(...)*

*En observancia de esto, en el Plan de Desarrollo del municipio de La Unión Valle del Cauca 2024 – 2027 se incluyó el proyecto: Fortalecimiento de la Administración en el buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos en el municipio de La Unión, el cual, hace parte de la línea estratégica institucional, sector Gobierno territorial. Una de las metas a las que apuntamos, como administración municipal, en el marco de este proyecto es promocionar espacios de participación en procesos electorales.*

*Trayendo a colación que al artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 al distribuir los gastos electorales asignó a los municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal, además, de la obligación de correr con los gastos de logística y transporte para colocar las mesas y demás elementos en los lugares señalados por el Registrador municipal; se concluye que su incumplimiento es constitutivo de falta grave y acarrea investigación disciplinaria, por tanto, es imperioso adelantar el presente proceso de contratación.*

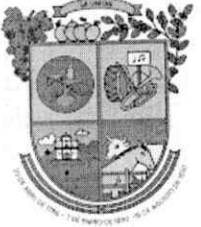
*La Secretaria de Gobierno del municipio de La Unión tiene como una de sus funciones esenciales apoyar los ejercicios electorales, por tanto, está a cargo de dar cumplimiento al calendario electoral emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Resolución No. 2580 del 05 de marzo de 2025, “Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030”.*

*El Municipio de La Unión, Valle del Cauca, atendiendo la necesidad solicitada por los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta lo previsto en Artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, y en el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral)*

**Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.**

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015

Correo electrónico: [alcaldia@launion-valle.gov.co](mailto:alcaldia@launion-valle.gov.co)

 Alcaldía de <b>La Unión Valle</b>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 3 DE 7
		CÓDIGO: PI-GC-FR-47
	MEMORANDO	VERSIÓN: 02
		FECHA DE EMISIÓN: 14/01/2025

*en consonancia con los principios de colaboración armónica entre órganos del estado y de coordinación (Artículo 113 de la C.P., y 6 de la ley 489 de 1998), debe apoyar logísticamente los procesos electorales y proveer los diferentes elementos necesarios solicitados directamente por la Registraduría Municipal; por tal motivo, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para garantizar los cometidos estatales en materia electoral, apoyar las elecciones, garantizar el derecho al voto de los hateños y promover la participación ciudadana de nuestros habitantes.*

*Ahora bien, es importante señalar que el proceso electoral contará con jurados de votación, apoyo de agentes de tránsito, fuerza pública, comisión escrutadora y delegados zona de escrutinio, a quienes se les debe suministrar distintos tipos de alimentación, distribuida en desayunos, almuerzos y/o cenas, e incluso refrigerios; de acuerdo a lo concertado con la registradora municipal.*

*También, para atender las necesidades inherentes a la jornada electoral y escrutinios, se requerirá que el contratista suministre sillas, mesas, carpas, estaciones de café, vehículos que presten servicio de transporte rural y urbano.*

*Finalmente, el contratista deberá entregar al municipio unos elementos de papelería que requiere la registraduría municipal; los cuales, serán cedidos en su totalidad a dicha entidad para el cumplimiento de sus funciones.*

(...)"

- Una vez culminado el proceso de selección objetiva, se celebró el contrato de la referencia, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027 DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DURANTE LA VIGENCIA 2026; CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN NUESTRO TERRITORIO"; entre el municipio de La Unión Valle del Cauca y el Grupo Empresarial Soluciones Sinergy S.A.S. identificado con NIT No. 901.403.901-1, representada legalmente por el señor Nicolas David Orozco Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.253.980.

EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO SE PACTÓ UN VALOR TOTAL DE: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.971.650 M/CTE).

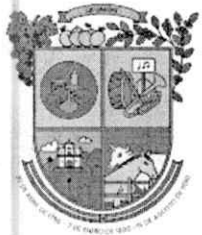
- El pasado veinticinco (25) de mayo de 2026, fui designado como supervisor del contrato en mención, con lo cual, me asisten las facultades dispuestas por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- Desde el momento en que fui designado como supervisor, cité al contratista y de ese modo, mediante reunión virtual a través de Google Meet suscribimos acta de inicio el veintiséis (26) de mayo de 2026 con efectos inmediatos de ejecución contractual.

De acuerdo con el seguimiento efectuado a la ejecución del contrato y mediante el informe presentado por el contratista, en el cual reposa la evidencia fotográfica y el anexo de planillas de recibo de alimentación, se evidenció que el contratista desarrolló las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas previstas en el objeto

*Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.*

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015

Correo electrónico: [alcaldia@launion-valle.gov.co](mailto:alcaldia@launion-valle.gov.co)

 Alcaldía de <b>La Unión Valle</b>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 4 DE 7
		CÓDIGO: PI-GC-FR-47
	MEMORANDO	VERSIÓN: 02
		FECHA DE EMISIÓN: 14/01/2025

contractual conforme a lo requerido por la Entidad, para apoyar la organización y realización de las elecciones presidenciales y vicepresidenciales de la república, desarrolladas el pasado 31 de mayo de 2026. Así mismo, el contratista aportó factura electrónica de venta por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.179.812 M/CTE).

- Los resultados de la primera vuelta electoral determinaron la realización de una segunda jornada electoral, circunstancia que genera la necesidad de extender el alcance de lo inicialmente previsto.
- Bajo este contexto, se verificó que el contrato tiene como fecha de terminación el 15 de junio de 2026, término que resulta insuficiente para garantizar el apoyo logístico requerido con ocasión de la segunda jornada electoral, programada para el próximo 21 de junio de 2026. De igual manera, teniendo en cuenta el valor del contrato se constató que los recursos disponibles para continuar con la ejecución del mismo, no representan un valor significativo frente al valor de lo ejecutado para la primera jornada electoral. Lo anterior, es de considerarse toda vez que, se requiere garantizar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan el correcto desarrollo de las elecciones presidenciales y vicepresidenciales de la República y el cumplimiento del objeto contractual.
- Siendo que, se identificó la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, se encuentra justificado realizar la adición pretendida por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.800.574 M/CTE) y la prórroga al plazo inicial del contrato por un (1) mes, es decir hasta el 15 de julio de 2026.

#### Fundamentos jurídicos

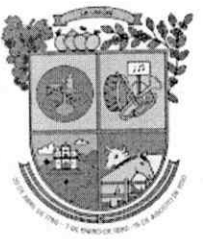
- De acuerdo con el Decreto 049 de 2026 – Manual de Contratación de esta Entidad Territorial, se entiende como adición del contrato, la figura de modificación contractual que implica un aumento en el valor del contrato por razón del servicio o de la imprevisibilidad que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato, atribuida inicialmente a causas externas y accidentales de la administración y del contratista.
- Es menester traer a colación que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto). Toda vez que, así lo dispuso el primer artículo de la Carta Magna.

Así mismo, la Constitución Política en su artículo 2 reza lo siguiente: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

**Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.**

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015

Correo electrónico: [alcaldia@launion-valle.gov.co](mailto:alcaldia@launion-valle.gov.co)

 <p>Alcaldía de <b>La Unión Valle</b></p>	<p>MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3</p>	PÁGINA 5 DE 7
		CÓDIGO: PI-GC-FR-47
	<p>MEMORANDO</p>	VERSIÓN: 02
		FECHA DE EMISIÓN: 14/01/2025

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto).

Seguidamente, el artículo 311 ibidem establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde “(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto).

Es menester señalar que, el artículo 103 de la misma obra en comento, consagró como mecanismos de participación ciudadana del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

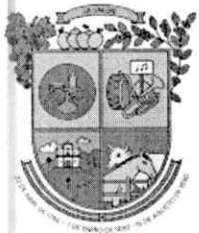
En armonía con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos estatales y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

- El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificado mediante el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 son funciones de los municipios: “5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (...)” (Comillas y cursiva).

En esta misma norma se encuentran los principios rectores del ejercicio de la competencia municipal, donde en su artículo 4, se establece: “(...) **g) Participación.** Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.” (Comillas y cursiva).

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, dispone que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan.

- El Código Electoral – Decreto Ley 2241 de 1986 – en su artículo 2 establece que: “Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral (...)” (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto).



Alcaldía de  
**La Unión Valle**

MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL  
CAUCA

NIT: 891.901.109-3

PÁGINA 6 DE 7

CÓDIGO: PI-GC-FR-47

VERSIÓN: 02

FECHA DE EMISIÓN:  
14/01/2025

## MEMORANDO

Colombia como Estado Social de Derecho en el marco de la Constitución Política de 1991 se instituye como una nación democrática y participativa, principios que se materializan directamente a través de la organización electoral e indirectamente por medio de las entidades nacionales y descentralizadas, que en un marco normativo de acción tienen el deber de coadyuvar en la labor electoral con realización de comités electorales que determinen la organización de los comicios en los municipios y departamentos, además de la obligación presupuestal determinada en el Decreto 3254 de 1963, artículo 46, numeral 1, que consagra lo siguiente: “Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:

(...).

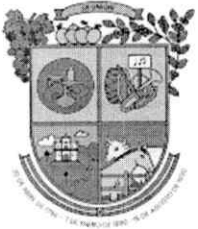
*Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados”.* (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto).

Trayendo a colación que al artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 al distribuir los gastos electorales asignó a los municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal, además, de la obligación de correr con los gastos de logística y transporte para colocar las mesas y demás elementos en los lugares señalados por el Registrador municipal; se concluye que su incumplimiento es constitutivo de falta grave y acarrea investigación disciplinaria, por tanto, es imperioso adelantar el presente proceso de contratación.

5. Ley 80 de 1993, artículo 40: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.*

### Consideraciones

1. De acuerdo con la normatividad precitada, la prestación de servicios logísticos para el apoyo del proceso electoral para elegir presidente y vicepresidente de la República, mediante la ejecución del contrato de la referencia, se desarrolla en virtud a las obligaciones que le asisten al municipio entre estas, la obligación legal del Decreto 3254 de 1963, artículo 46.
2. Aunado a lo anterior, de las disposiciones de rango constitucional transcritas, se colige el imperativo de asegurar el cumplimiento de deberes sociales y garantizar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten, mediante las atribuciones de rango constitucional dadas a los alcaldes, el pleno cumplimiento de la Constitución, las Leyes y los Decretos.
3. Por otro lado, la cuantía que se pretende adicionar no vulnera la prohibición legal contenida en el precitado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como quiera que a todas luces es inferior al 50% del valor inicial; tal como se puede resumir a continuación:

 Alcaldía de <b>La Unión Valle</b>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 7 DE 7
		CÓDIGO: PI-GC-FR-47
	MEMORANDO	VERSIÓN: 02
		FECHA DE EMISIÓN: 14/01/2025

Descripción	Cuantía
Valor del contrato	\$48.971.650
50% del valor del contrato	\$24.485.825
Adición pretendida	\$21.800.574

- Finalmente, es menester señalar que mediante la celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. PS-168-2026, se buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- En mérito de lo expuesto en los acápites de fundamentos fácticos, jurídicos, consideraciones, y en aras de continuar dando cumplimiento a las obligaciones legales asignadas a las Entidades Territoriales por el Código Electoral - Decreto Ley 2241 de 1986 y el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, las cuales se garantizan mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. PS-168-2026, la supervisión **encuentra justificada la procedencia** de la adición; toda vez que, con la ejecución a cabalidad del mencionado contrato estaríamos, como Entidad Territorial, dando por satisfecha la necesidad con la cual se originó el proceso de contratación, y cumplimiento a todos los mandatos constitucionales y legales transcritos líneas atrás.

#### Solicitud

- En consecuencia, respetuosamente solicito su autorización para adelantar los trámites y gestiones pertinentes para la realización de Otrosí modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. PS-168-2026, con el fin de realizar una adición al mismo por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.800.574 M/CTE) y la prórroga al plazo inicial de este por un (1) mes, siendo su alcance hasta el 15 de julio de 2026.

Quedo atento a su aprobación para continuar con los trámites correspondientes.

Cordialmente,

*Jhon Robert Manzano H.*  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JHON ROBERT MANZANO HINCAPIÉ**  
Secretario de Gobierno  
Supervisor del Contrato PS-168-2026

Proyectó: Juliana Acosta Delgado – Abogada Contratista

*Juliana Acosta Delgado*